

ORDENANZA N° 2.334/ 91

Expte. N° 099-C-91. -

VISTO:

La falta de señales indicatorias del sentido de circulación en distintas calles del ejido Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario para el ordenamiento del tránsito vehicular indicar con señales el sentido de circulación de cada calle;

Que en épocas de temporada turística, el visitante se encuentra con una Ciudad carente de continuidad en lo que a nombre y sentido de las arterias se refiere;

Que la Ciudad se ha extendido enormemente a través de nuevos barrios y que sus calles, si bien tienen nombre, estos no se encuentran debidamente indicados;

POR TODO ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN
USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A:

Art. 1. - El Departamento Ejecutivo Municipal tomará medidas necesarias tendientes a la Colocación, en las esquinas de cada calle, las flechas indicativas del sentido de circulación del tránsito vehicular y del nombre correspondiente a cada una de ellas. -

Art.2º. - A los efectos de uniformar la señalización, se adoptará como medida el pintado en la pared, como actualmente existe en algunas arterias, de la flecha indicativa del sentido de circulación respectiva (flecha blanca sobre fondo azul) con excepción de lo indicado en el Artículo 6º. -

Art.3º. - El nombre de la calle se colocará sobre una chapa de similares características a las actuales, (20 cm. de ancho por 60 cm de largo), pintado en letras blancas con fondo azul, con excepción de lo indicado en el Artículo 6º. -Las letras utilizadas en la confección de los mencionados carteles serán del tipo helvética, media de acuerdo a las normas de la Arquigráfica universal. -

Art.4º. - El monto que demanden dichos trabajos, será deducido del Cuatro por ciento (4%) de la recaudación en concepto de actas de infracción de tránsito, que elabora la POLICÍA DE TRANSITO MUNICIPAL, del presupuesto anual en ejecución. -

Art.5º. - El Departamento Ejecutivo Municipal, presentará al Honorable Concejo Deliberante para su evaluación, el PRESUPUESTO DE GASTOS que demanden dichas tareas y la evaluación del MONTO DEL 4% POR ACTAS DE INFRACCION DE TRANSITO, estimado para el presente presupuesto en elaboración en un término de Veinte (20) días. -

Art.6º. - En aquellos lugares donde el Departamento Ejecutivo Municipal estime conveniente, la elaboración de la señal indicadora en esquina mediante un poste metálico con la correspondiente chapa indicativa del sentido de circulación y el nombre de la calle, deberá indicarlo conjuntamente con lo señalado en el Artículo 5º.

Art.7. -A los efectos de un mejor ordenamiento de los trabajos, sería conveniente la realización de los mismos por zonas, siendo la primera de ellas la comprendida por las cuatro Avenidas a saber: Lafinur, España, Julio A. Roca y Presidente Perón de esta Ciudad, las zonas restantes quedarán a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal. -

Art.8. - Comuníquese, Publíquese, etc. . -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS,
AGOSTO 15 DE 1.991. -

FRANCISCO OSCAR CEJAS
Secretario Legislativo
Honorable C. Deliberante

DR. ARTURO E.ORTIZ
Presidente
Honorable C. Deliberante